

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

ORDENANZA N° 527-2019-MDB

**ORDENANZA QUE ESTABLECEN
MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN
DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN
DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN
JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 317**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 317

Lima, 5 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, Oficio N° 001-090-00009585 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria–SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 527-2019-MDB que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de **Barranco**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000925, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, exigible a los contribuyentes asciende a S/ 4.57, en tanto que por predio o anexo adicional es de S/ 0.91 los cuales han sido determinados de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°128-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 527-2019-MDB que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de **Barranco**.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 527-2019-MDB

Barranco, 28 de octubre de 2019

ESTABLECEN EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 058-2019-GAT/MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 389-2019-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 505-2019-MDB-GM, emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 009-2019-MDB/COAJEAP, emitido por la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 009-2019-MDB/COAJEAP, emitido por la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto, dictaminan recomendando al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de Ordenanza, debiendo efectuarse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Estructura de Costos por concepto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER en S/ 4.57 (cuatro y 57/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito de Barranco; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/ 0.91 soles. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2020, previa publicación del texto íntegro de la misma, de la Estructura de Costos y de la Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- DISPONER que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, se publique en el diario oficial "El Peruano", así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

**DETERMINACIÓN DE MONTO POR DERECHO
DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA
DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

1. Introducción

De acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Este proceso, que se llevará a cabo en 60 días, comprende diversas etapas, que consisten en la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución, asimismo, tiene por objetivo describir en forma resumida y adecuada los recursos que intervienen en este servicio, con sus respectivos costos.

Del mismo modo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza N° 2085 que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Limay la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Descripción

Los costos que demanden las actividades a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, en relación con un estimado de 15,000 contribuyentes y una cantidad de 23,441 predios¹.-contribuyentes para dicho ejercicio, en total sujeción a las directivas y normas establecidas al respecto.

Cada una de las Carpetas de Liquidación Tributaria (comúnmente denominadas cuponerías) para el ejercicio 2020, han de contener los siguientes formatos:

- (HR) - Hoja de Resumen: presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente (se estima imprimir un total de 15,000 hojas por HR).

- (PU) - Hoja de Predio Urbano: Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes (se estima imprimir un total de 30,592 hojas por PU).

- (LP) - Hoja de Liquidación del Impuesto Predial: que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 15,000 hojas por LP).

- (LA) - Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales: que contiene el detalle de la determinación de Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 23,441 hojas por LA).

- (AD) - Hoja de Actualización de Datos: Que permite a los contribuyentes actualizar su información y datos respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (se estima imprimir un total de 15,000 hojas por AD).

HOJAS ESTIMADAS DE IMPRESIÓN

Formato	1 solo predio Predio 1	Tienen más de un predio		Total
		Predio 1	Predios adic	
HR	8,525	6,475		15,000
PU	8,525	6,475	15,592	30,592
LP	8,525	6,475		15,000

¹ Los predios-contribuyente incluyen el dato de los predios en condición de condóminos y de propietarios múltiples, por lo cual difiere de la cantidad de predios considerados para el cálculo de los arbitrios (que consigna una cantidad menor por tratarse de predios distintos, sin repetición). En el caso de los predios-contribuyente, la cantidad resulta mayor pues considera a los predios más de una vez, en el caso de tener más de un propietario.

Formato	1 solo predio Predio 1	Tienen más de un predio		Total
		Predio 1	Predios adic	
LA	8,525	6,475	8,441	23,441
AD	8,525	6,475		15,000
Total	42,625	32,375	24,033	99,033

Es necesario incluir el formato de “Hoja de Actualización de Datos (AD)”, toda vez que permitirá realizar correcciones de los datos de los contribuyentes, así como, complementar información declarando: correos, teléfonos, documento de identidad, datos del cónyuge, representante legal (persona jurídica) y en algunos casos, información que interviene en los cálculos de la tasa de Arbitrios Municipales.

Se precisa que en la cantidad de contribuyentes que se ha considerado para determinar el Derecho de Emisión, se ha incluido a los contribuyentes en condición de “condóminos” es decir a aquellos que tienen un porcentaje de acciones y derechos sobre un mismo predio a quienes se les emite individualmente sus “Cuponeras Tributarias”, contribuyentes que no son considerados para la determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales.

3. Estructura del costo

El costo total estimado por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2020 asciende a S/ 90,529.19, cuya estructura a detalle y descripción de componentes se muestra en el anexo 1 del presente informe².

4. Determinación de la tasa por derecho de emisión 2020

Para el proceso de distribución del costo a cada contribuyente, es necesario tener en cuenta que existen contribuyentes (15,000) y predios (23,441), de los cuales hay contribuyentes con más de un predio en el distrito, en consecuencia, requieren de más hojas impresas en su cuponera, lo que implica asignar un mayor valor con respecto a los contribuyentes que tienen un predio. En tal sentido, el procedimiento para el cálculo del costo unitario por cuponera tomará en cuenta dicho aspecto³:

- 1) Determinar cuántos contribuyentes tienen un predio y más de un predio.
- 2) Establecer cantidad de hojas de los contribuyentes que tienen más de un predio, señalando la cantidad de “primer predio” y la cantidad de predios adicionales.
- 3) Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar.
- 4) Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras, la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios por el número de hojas.
- 5) Calcular el porcentaje de participación, el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas de cada categoría entre la totalidad de hojas.
- 6) Calcular el costo total por categoría que se obtiene de multiplicar el costo total del servicio por el porcentaje de participación.
- 7) Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional, que se obtiene de dividir el costo total por categoría entre la cantidad de predios.

Condición	Contribuyentes	Predios / impresiones	Hojas x predio	Hojas		Costo Total S/	Costo x categoría S/	Costo unitario S/	Derecho emisión S/
				Cantidad	%				
				4=2x3	5=4/Σ4				
	1	2	3	6	7=5x6	8=7/2	9=8 (tr)a/		
1) Contribuyentes con un solo predio	8,525	8,525	5	42,625	43.04%		38,964.86	4.5707	4.57
2) Contribuyentes con más de un predio	6,475			56,408	56.96%		51,564.33		
2.1) Por 1er predio		6,475	5	32,375	32.69%		29,595.01	4.5707	4.57
2.2) Predios y hojas adicionales (PU) b/		15,592	1	15,592	15.74%		14,253.14	0.9141	0.91

² La información de la estructura de costos, detalles y descripción de componentes ha sido remitida mediante Memorandum N° 1304-2019-GAF-MDB.

³ La información de cantidades de contribuyentes y predios ha sido comunicada mediante Informe N° 025-2019-SGRFT-GAT-MDB.

Condición	Contribuyentes	Predios / impresiones	Hojas x predio	Hojas		Costo Total S/	Costo x categoría S/	Costo unitario S/	Derecho emisión S/
				Cantidad	%				
	1	2	3	4=2x3	5=4/Σ4	6	7=5x6	8=7/2	9=8 (tr)a/
2.3) Hojas adicionales (LA) c/		8,441	1	8,441	8.52%		7,716.18	0.9141	0.91
Total	15,000			99,033	100.00%	90,529.19	90,529.19		

a/ : las cifras obtenidas en la columna 8 se han truncado a dos (02) decimales, para evitar traslados indebidos a los contribuyentes por redondeo de cifras.

b/ : Las cantidades de hojas PU pueden contar con más de una hoja por predio, por la cantidad de información de cada predio (niveles, categorías, obras complementarias, etc), por lo cual podría necesitarse más de una hoja física para una PU.

c/ : Las cantidades de la columna 2 no se totalizan, las cifras de los numerales 2.2 y 2.3 corresponden a las impresiones (PU y LA), los predios de las hojas LA (8,441) ya se encuentran en el grupo de predios y hojas PU (15,592), por lo que no corresponde totalizar la columna.

Por consiguiente, el monto resultante por el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020 es de S/ 4.57 para contribuyentes por el primer predio y S/ 0.91 por cada predio u hoja adicional.

5. Variación de los derechos de emisión respecto al año anterior

A continuación, se muestra un comparativo del derecho de emisión resultante, respecto del establecido el año 2019:

Variación Derechos de Emisión 2020/2019

Descripción	Derechos de emisión 2019 S/	Derechos de emisión 2020 S/	Variación (S/)	Variación (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)	(4) = (2/1)x100
Derechos de emisión mecanizada (por primer predio)	3.69	4.57	0.88	23.8%
Por Predio u hoja adicional	0.70	0.91	0.21	30.0%

6. Estimación de ingresos

La Estimación de Ingresos, por los Derechos de Emisión determinados, considerando el costo por hoja adicional es la siguiente:

Estimación de ingresos

Condición	Contribuyentes	Predios / impresiones	Costo unitario S/	Ingreso estimado S/	Costo x categoría S/	Cobertura costo %
	1	2	3	4=2x3	5	6=4/5
1) Contribuyentes con un solo predio	8,525	8,525	4.5700	38,959.25	38,964.86	100.0%
2) Contribuyentes con más de un predio	6,475			51,460.78	51,564.33	99.8%
2.1) Por 1er predio		6,475	4.5700	29,590.75	29,595.01	100.0%
2.2) Predios y hojas adicionales (PU)		15,592	0.9100	14,188.72	14,253.14	99.5%
2.3) Hojas adicionales (LA)		8,441	0.9100	7,681.31	7,716.18	99.5%
Total	15,000			90,420.03	90,529.19	99.9%

Finalmente, se puede observar que la estimación de ingresos por el Servicio de Emisión Mecanizada es de S/ 90,420.03, el cual representa el 99.9% del costo total por el Derecho de Emisión Mecanizada, monto que asciende a la suma de S/ 90,529.19. Por consiguiente, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION
A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 3/	%
----------	----------	-----------------	----------------	-----------------	--------------	---------------	----------------	---

COSTOS DIRECTOS**COSTO DE MANO DE OBRA****Personal CAS - D.L 1057**

Analista de Base de datos 1/	1	Persona	3,113.40	50%		1,556.70	3,113.40	
Tecnico Programador 1/	1	Persona	2,113.40	50%		1,056.70	2,113.40	
Tecnico Administrativo II 1/	1	Persona	2,113.40	75%		1,585.05	3,170.10	
Tecnico Administrativo I 1/	1	Persona	2,113.40	50%		1,056.70	2,113.40	

TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA**10,510.30****OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES****Servicios de Terceros**

Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias 2020 4/	15,000	Cuponera	1.45	100%		10,875.00	21,750.00	
Servicio de Mensajería de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras 2020	15,000	Cuponera	3.50	100%		26,250.00	52,500.00	

TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE**74,250.00****TOTAL COSTO DIRECTO****84,760.30** 93.6%**COSTOS INDIRECTOS****Personal CAS - D.L 1057**

Gerente GAT 2/	1	Persona	7,963.40	35%		2,787.19	2,787.19	
Subgerente SGRCT 2/	1	Persona	5,963.40	50%		2,981.70	2,981.70	

TOTAL COSTO INDIRECTO**5,768.89** 6.4%**COSTO TOTAL****90,529.19** 100.0%

Fuente: Memorandum N° 1304-2019-GAF-MDB.

1/ El tiempo de labores es de 02 meses

2/ El tiempo de labores es de 01 mes

3/ El tiempo de duración del proceso de emisión mecanizada será de 02 meses

4/ El costo unitario por cuponera se ha calculado en S/ 1.45, que multiplicado por 15,000 cuponeras lleva a este costo de S/ 21,750.00. Este costo unitario de S/ 1.45 se obtiene de la división de S/ 21,823.94 entre las 15,000 cuponeras, truncando la división resultante de 1.454929 a dos decimales (resultando 1.45), para evitar que por redondeo pudieran trasladarse al vecino costos adicionales.

El monto de S/ 21,823.94 corresponde al costo proporcional de 99,033 impresiones sobre un total de 135,000 impresiones a un costo de cotización de S/ 29,750.00, es decir $[(99,033/135,000) \times S/ 29,750]$. Las 99,033 impresiones corresponden a una estimación inicial de impresiones vinculadas estrictamente a la información de los derechos de emisión de Predial y Arbitrios 2020, mientras que las 135,000 impresiones incluyen cantidades por demasía y hojas adicionales.

El monto de S/ 21,823.94 corresponde al costo proporcional de 99,033 impresiones sobre un total de 135,000 impresiones a un costo de cotización de S/ 29,750.00, es decir $[(99,033/135,000) \times S/ 29,750]$. Las 99,033 impresiones corresponden a una estimación inicial de impresiones vinculadas estrictamente a la información de derechos de emisión de Predial y Arbitrios 2020, mientras que las 135,000 impresiones incluyen cantidades por demasía y hojas adicionales.

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS**Mano de Obra Directa**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	10,510.30	<p>Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (04), que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud. Interviene 01 Analista de Base de datos, 01 Técnico Programador, 01 Técnico Administrativo I y 01 Técnico Administrativo II, con un 50%, 50%, 75% Y 50% de dedicación respectivamente. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo del servicio de emisión mecanizada.</p> <p>El Analista de Base de datos, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, es especialista en Visual Fox Pro (base de datos) encargado de la depuración de errores, supervisión, actualización de la base de datos del sistema e implementación del Módulo para la automatización de la emisión.</p> <p>El Técnico Programador, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, es programador de Base de datos, encargado de la programación y ejecución del programa y base de datos del sistema.</p> <p>El Técnico Administrativo I, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de actualizar los valores arancelarios, de construcción y otros de la data predial.</p> <p>El Técnico Administrativo II, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de depurar y actualizar los datos del sistema en lo que respecta a la data predial.</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias 2020	21,750.00	Consiste en el costo del servicio de impresión de 15,000 Cuponeras y su contenido interior (hojas referidas únicamente a la información predial y de arbitrios para el ejercicio 2020).
Servicio de Mensajería de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras 2020	52,500.00	Consiste en el costo del servicio de mensajería para la distribución a domicilio de un total de 15,000 Cuponeras.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	5,768.89	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud y los aguinaldos según Ley. Intervienen 01 Gerente de Administración Tributaria y 01 Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria con un 35% y 50% de dedicación, respectivamente; quienes se encargan de la supervisión, validación y consistencia de los valores y datos del sistema y el Subgerente, además monitorea y supervisa la distribución de las cuponeras. La participación del Gerente en el proceso es de 10.5 días; mientras que la del Subgerente es de 15 días del proceso total.